RESOLUCIÓN N.ª 136 DE 2026
(24 de octubre de 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA, El alcalde municipal de Florencia, departamento del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 52, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la práctica deportiva, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la realización de cuatro (4) eventos deportivos en el municipio, procede a expedir el presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece la responsabilidad del Estado de fomentar estas actividades.

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, según corresponda.

4. Que la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y asigna responsabilidades a las entidades territoriales en el desarrollo de actividades orientadas a promover estas prácticas.

5. Que el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001 contempla competencias municipales relacionadas con la promoción del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la cooperación con entidades deportivas públicas y privadas para el cumplimiento de tales propósitos.

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

7. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y establece, en su artículo 5, las condiciones aplicables a los convenios de asociación celebrados para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones legales de las entidades estatales.
8. Que el Municipio de Florencia, Cauca, identificó la necesidad de promover la práctica deportiva, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la realización de cuatro (4) eventos deportivos, dirigidos a generar espacios de participación ciudadana, convivencia pacífica y fortalecimiento del tejido social.

9. Que, para atender dicha necesidad, se estructuraron los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se describen el objeto, las obligaciones de las partes, las condiciones técnicas, el presupuesto, los aportes previstos, el análisis de riesgos y los demás elementos necesarios para la celebración y ejecución del convenio.

10. Que el objeto del convenio consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CUATRO (4) EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA".

11. Que el valor estimado del convenio asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($85.715.000), con un aporte previsto del Municipio de Florencia, Cauca, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000) y un aporte previsto de la entidad privada sin ánimo de lucro por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($25.715.000), de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.

12. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación allí regulados no estarán sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. En caso de existir más de una entidad que ofrezca dicho aporte, la entidad estatal deberá efectuar una selección objetiva y justificar los criterios empleados.

13. Que, en consecuencia, la procedencia de celebrar el convenio sin competencia deberá estar respaldada en la acreditación del aporte en dinero de la entidad asociada, el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables y la verificación de su reconocida idoneidad. La sola valoración de aportes en especie, servicios o recursos logísticos no sustituye el requisito de aporte en dinero previsto en la disposición citada.

14. Que la celebración del convenio deberá sujetarse a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y publicidad, así como a las normas presupuestales aplicables y a la publicación de los documentos correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

15. Que, con fundamento en los estudios y documentos previos, resulta necesario formalizar la justificación de la celebración del convenio, siempre que se encuentren acreditadas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y presupuestales que habilitan la modalidad correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio de asociación entre el Municipio de Florencia, Cauca, y una entidad privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la promoción de la práctica deportiva, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la realización de cuatro (4) eventos deportivos en el municipio de Florencia, Cauca, de conformidad con los estudios previos, la propuesta aprobada y los anexos técnicos que integren el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CUATRO (4) EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA".**

ARTÍCULO TERCERO: La celebración del convenio se fundamenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en dichas disposiciones, en particular el compromiso de la entidad privada sin ánimo de lucro de aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, cuando se pretenda acudir a la excepción de competencia establecida en el citado artículo 5.

ARTÍCULO CUARTO: El valor estimado del convenio será de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($85.715.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

1. **Aporte del Municipio de Florencia, Cauca:** SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000), sujeto a la correspondiente disponibilidad presupuestal y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. **Aporte de la entidad privada sin ánimo de lucro:** VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($25.715.000), cuya naturaleza, cuantía y forma de acreditación deberán encontrarse debidamente soportadas en los documentos que integren el convenio.

PARÁGRAFO. La suscripción del convenio bajo la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estará condicionada a que el aporte de la entidad privada sin ánimo de lucro corresponda efectivamente a recursos en dinero y cumpla los requisitos legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos, la propuesta, los anexos técnicos y los demás documentos relacionados con la celebración del convenio podrán consultarse en el expediente contractual y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos contractuales correspondientes en el SECOP, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Florencia, Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO
Alcalde Municipal Florencia Cauca

Elaboró: Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico en Contratación.